

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. ELOINA VILLARREAL COMONFORT,
REGIDORA DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.

DENUNCIADOS: C. SELENE SOTELO MALDONADO,
PRESIDENTA MUNICIPAL DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN
CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES
EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A LA DENUNCIANTE ELOINA VILLARREAL COMONFORT Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **diez de junio de dos mil veintidós**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, **diez de junio de dos mil veintidós**. el suscrito licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las quince horas con veinte minutos del día nueve de junio del presente año, se recibió el oficio número PLE-443/2021, signado por el Nicanor Vergara Vargas, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de fecha nueve de junio del año en curso, recaída al expediente TEE/PES/005/2022, compuesta de 68 (sesenta y ocho) fojas útiles. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, a **diez de junio de dos mil veintiuno**

VISTO el oficio y resolución remitida, mencionadas en la razón que antecede con fundamento en lo dispuesto en el artículo 439, último párrafo, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número PLE-443/2021, signado por el Nicanor Vergara Vargas, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de fecha nueve de junio del año en curso, recaída al expediente TEE/PES/005/2022, compuesta de 68 (sesenta y ocho) fojas útiles, la cual en su único resolutive se declaró lo siguiente.

"**ÚNICO.** Se declara la **inexistencia** de la infracción denunciada por la regidora Eloina Villarreal Comonfort, atribuida a la Presidenta de Xalpatláhuac, Selene Sotelo Maldonado, en términos del considerando SEXTO de la presente resolución."

SEGUNDO. Notifíquese este acuerdo **por estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en los artículos 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE UNA FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las diecisiete horas del día **once de junio de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste.**



IEPC
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL

LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNANDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/005/2022

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LA
CUIDADANA ELOINA VILLARREAL COMONFORT**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **once de junio de dos mil veintidós.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha diez de junio del año en curso, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/005/2022**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las diecisiete horas del día once de junio de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación con acuerdo inserto, dentro del procedimiento especial sancionador instaurado con motivo del escrito de denuncia presentada por la ciudadana Eloina Villarreal Comonfort, a través del cual interpone formal queja y/o denuncia en contra de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, en su calidad de presidenta municipal de Xalpatláhuac, Guerrero; por presuntos actos que podrían configurar Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**


LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNANDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

